

LOS MÁSTERES ¿SON UN GASTO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO?

[spacer]

[spacer]

En post anteriores publicados en esta misma sección de noticias, me referí a los gastos de inicio de curso -«Los gastos de inicio de curso ¿son un gasto ordinario o extraordinario?»- así como a los gastos universitarios -«Los gastos universitarios están incluidos dentro de la pensión de alimentos»-.

Sin embargo hasta la fecha en este espacio virtual nunca he abordado el tema de los másteres y lo cierto es que más de un lector me ha preguntado: **«Los másteres ¿son un gasto ordinario o extraordinario?»**

La respuesta a esta pregunta nos la da un Auto, de fecha 8 de noviembre de 2017, dictado por la Sección 10.^a de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, que ha venido a concluir que **los másteres son un gasto extraordinario** y, en consecuencia, **no incluido dentro la pensión de alimentos.**

En mi opinión cuando un/a hijo/a se niega a relacionarse con uno de sus progenitores –habitualmente el padre– sin causa alguna que lo justifique, no debería obligarse al progenitor rechazado a pagar ninguna cantidad por este concepto, **creo que un padre es algo más que un cajero automático**; además un máster, como hemos hecho muchos, lo que más merito tiene es ganárselo y pagárselo uno mismo con el dinero fruto de su trabajo.

[spacer]

Más información en:

Auto, de fecha 8 de noviembre de 2017, dictado por la Sección 10.^a de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia

[spacer]